



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.4.2.1947.2024

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2024

Señor

CRISANTO PISSO MAZABUEL

Dirección: Calle 53 4ª 26 apto 105 – Bogotá

crisantocongreso@gmail.com

pnavarroperalta@gmail.com

ASUNTO: **REITERACIÓN NOTIFICACIÓN - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Respetado señor,

Por medio de la presente, me permito informarle que la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, le comunica formalmente la continuación del trámite de Cobro Coactivo de conformidad con la Resolución 1740 del 2020 y la ley 1437 de 2011, y de acuerdo con el **Auto de mandamiento de pago No. 04 del 29 de abril de 2024**.

De igual forma, de acuerdo con la liquidación emitida por Registro y Control, se establece la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/cte** (\$1.581.333,14); cabe resaltar, que el monto señalado anteriormente, no incluye los intereses legales, cuyo valor debe calcularse hasta el día del pago efectivo e íntegro de la deuda. Lo anterior para reintegro, por las razones expuestas en la parte considerativa del Acto Administrativo de la referencia.

Por lo anterior, se le informa que puede realizar el pago correspondiente por medio de pago electrónico seguro a realizar en el portal web del Banco Agrario en el número de cuenta 30070011442, No. 61011516, código 101, concepto Reintegro de Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División Jurídica

Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero

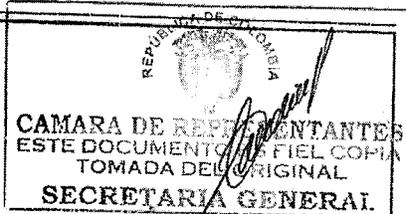
Proyectó: María Ximena Rosado Jaimes

Anexo: Instructivo de pago.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 - 02 Dir. Administrativa

Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 3904050:
Línea Gratuita 018000122512



RESOLUCION M.D No. 1903 09 AGO 2022

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas "Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte".

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: "La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar".

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día veintiocho (28) de junio de 2022 remitió a la Mesa Directiva el Acta No. 15 de fecha catorce (14) de junio de 2022, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL** con excusa "No Acreditada" a las sesiones plenarias de los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022 y a la sesión de Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día cinco (05) de abril de 2022.

Que con el fin de confirmar la inasistencia y realizar la cuantificación del valor de la deducción de la excusa "No Acreditada" presentada por el Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022, se realizó sesión plenaria, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-218-22 de fecha doce (12) de julio de 2022, en el que informa que los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022, el Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, presentó excusa para los días de sesión.

De igual modo, se solicitó a la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022, se realizó sesión en esa Comisión, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Ex Representante, siendo informados mediante escrito CQCP3.5/354/Leg. 2021-2022 de doce (12) de julio de 2022 por parte del doctor Jair José ebratt Díaz, Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, que el día cinco (05) de abril de 2022 esa comisión si realizó sesión y el Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL** presentó excusa y que el día siete (07) de abril de 2022 esa comisión no sesionó. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 15 por la Comisión Legal de Acreditación Documental.

Que al no existir excusa acreditada como válida por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

Continuación de la Resolución MD - 1903 de Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

de 09 AGO 2022

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, a dos días de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día por cada día de ausencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, a las sesiones plenarias de los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022 y a la sesión de Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día cinco (05) de abril de 2022, quien dejó de asistir con excusa "No Acreditada" según el dictamen rendido por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 15.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día por cada día de ausencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de Interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaría General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 AGO 2022

DAVID RICARDO RADERO MAYORCA
Presidente

OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta

ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

Elaboró: **ADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia

Revisó y Aprobó: **EDGAR MALIBICACION BOMILLA**
Secretario Privado - Presidencia

Revisó y Aprobó: **SECRETARÍA PRIVADA - PRIMERA VICEPRESIDENTA**

Revisó y Aprobó: **CLAUDIA PATRICIA OSMA GUERRERO**
Secretaria Privada - Segunda Vicepresidenta

Revisó y Aprobó: **SECRETARÍA GENERAL**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NT: 89990998-0</p>	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2022-2022		
	Legislatura 2022-2023		
	CÓDIGO	L-6.1-F01	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	1 de 1	
	Periodo: Presidencia		

P 1.1 – 001130- 2022

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 31 de octubre de 2022.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. **1903 de 9 de agosto de 2022.**

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetada Doctora:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Doctor David Ricardo Racero, teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-00226 -2022 de fecha 16 de agosto de 2022, se procedió a realizar la diligencia de notificación por aviso al Doctor CRISANTO PISSO MAZABUEL, a la dirección de domicilio que reposa en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaría General de la Resolución MD No. 1903 de 9 de agosto de 2022, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 15 de la Comisión Legal de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a las sesiones plenarias de los días cinco (05) y siete (07) de abril y a la sesión de Comisión Quinta Constitucional Permanente del día cinco (05) de abril de 2022.
2. Que en la página de la corporación y en la cartela de la secretaria general se publicó aviso de notificación de la Resolución MD No. 1903 de 9 de agosto de 2022 del 15 al 21 de septiembre de 2022.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a las sesiones plenarias de los días cinco (05) y siete (07) de abril y a la sesión de Comisión Quinta Constitucional Permanente del día cinco (05) de abril de 2022, corresponde a dos días de sesiones, correspondiendo la cuantificación al 100% del valor por cada día de ausencia.

Cordialmente,



EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Anexo: - Copia Resolución MD No. 1903 de 9 de agosto de 2022.

Copia: Doctor **ARNULFO E. RONCANCIO SANABRIA**, Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyectó: *gracia griez*

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: camaraderepresentantes
PBX: 60 (1) 3904050 Ext. 5257
Línea Gratuita: 018000122512

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999092-0</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 004 DEL 29 ABRIL DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **CRISANTO PISSO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía 10.530.271.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: *"El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos."*

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo, la Resolución M.D. 1903 de 09 de agosto de 2022, inasistencia a los días 05 y 07 de abril de 2022, que declara injustificada la inasistencia a las sesiones plenarias de la Cámara de Representantes y el día 05 de abril del 2022, que declara injustificada la inasistencia a la sesión de la Comisión Quinta Constitucional de la Cámara de Representantes del Ex Representante **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, identificado con cédula de ciudadanía 10.530.271.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la Presidencia de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia a dos (02) días según la Resolución M.D. 1903 de 09 de agosto de 2022 es de la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/cte.** (1.581.333,14) por inasistencia, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex Representante **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, identificado con cédula de ciudadanía 10.530.271, dando aplicación a la Resolución M.D. 0665 del 23 de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 809999098-D</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

marzo de 2011, que reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo D.J.4.303.2024 del 27 de febrero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1910 de 09 de agosto de 2022, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo del Doctor **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **10.530.271** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/cte. (1.581.333,14)** más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para acreditar el pago de la obligación con sus respectivos intereses y/o proponer excepciones mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO.
Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO



Fácil, rápido y seguro



Hola Hector Alberto Sierra Duran, Bienvenido al sistema Protegido ACH.

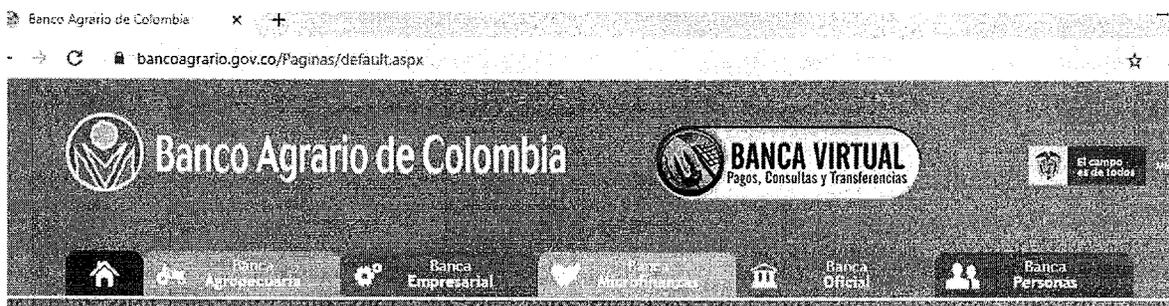
Ahora podrás realizar Pagos y Compras de forma segura a través de PSE

Visita el siguiente sitio web y descubre nuevas empresas donde podrás comprar y pagar con PSE:
www.comprasycagosose.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual esta direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección info@serviciopse.com o llamar al 01800 400000 en el botón habilitado con notificación y asigne el mensaje a cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH-COLOMBIA S.A. ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias.

Paso 2 Pago a la DTN PSE

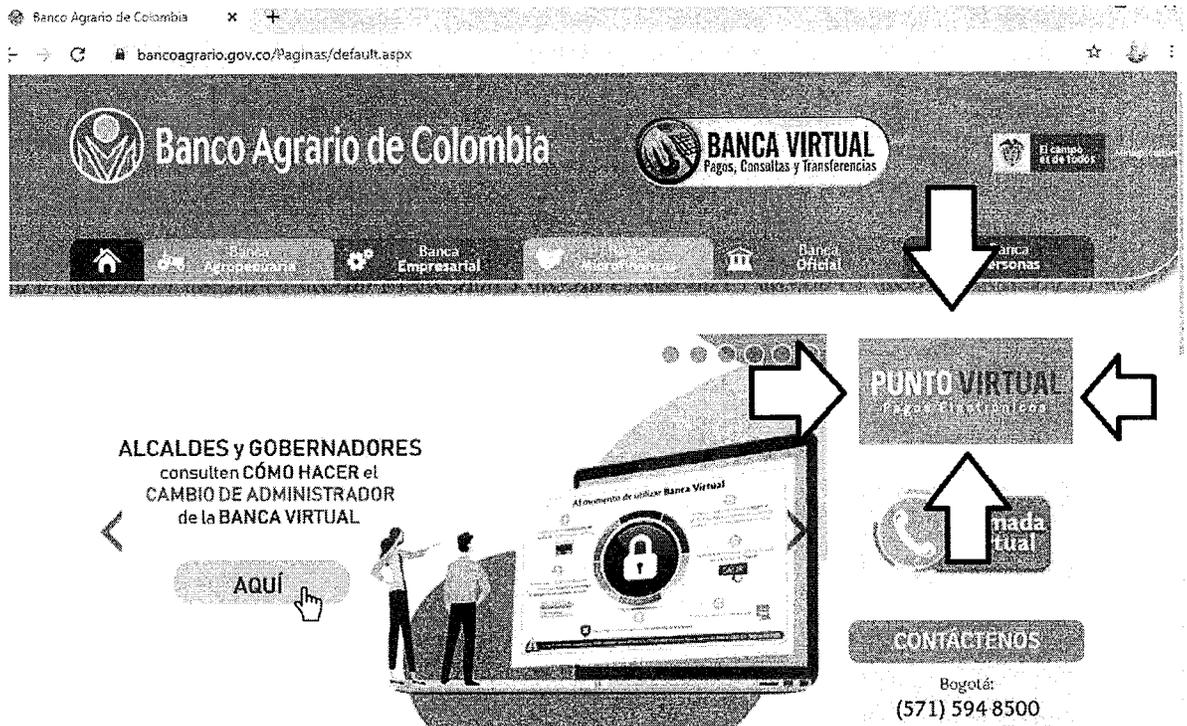
1) Ingrese a la Página oficial del Banco Agrario "bancoagrario.gov.co"



CONTACTENOS

Bogotá:
(571) 594 8500

2) Ingrese al punto Virtual dando clic a la imagen señalada



3) Se desplegará el siguiente menú.



4) Seleccionar o hacer clic en PAGOS DTN



Pagos DTN

5) Se desplegara el siguiente Menú, el cual relaciona las cuentas habilitadas para realizar transferencia electrónicas



<p>0 (14 Resultados) ></p> <p>F (11 Resultados) ></p> <p>VER MÁS CATEGORÍAS</p>	<p>DTN - CUENTAS DE AUDITOS DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>	<p>DTN - DINA ADMINISTRACION BIENES NACIONALES DE PAGO DECRETOS 9945</p> <p>PAGAR ></p>
	<p>DTN - PAGO DECRETOS 1122 DE 2008 - MINIMIAS</p> <p>PAGAR ></p>	<p>DTN - PAGO DECRETOS 1124 DE 2008 - MINIMIAS (MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>
	<p>DTN - PAGO MINIMIAS (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>	<p>DTN - ACREEDORES VARIOS SUJETOS A DEVOLUCION (MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>
	<p>DTN - OTRAS TRASA MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>	<p>DTN - RECLAMO ESTAMPILLAS POR UNIVERSIDADES ESTATALES DECRETOS 1004 Y 1005 (MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>
	<p>DTN - REINTEGROS DE GASTOS DE INVERSION (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>	<p>DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>
	<p>DTN - REINTEGROS RECURSOS FUENTE ESPECIAL (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>	<p>DTN - REINTEGROS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS (MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO)</p> <p>PAGAR ></p>

Recuerden que cada cuenta tiene un concepto de consignación se hará un ejemplo con la cuenta DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION

- 6) La platilla de pago como muestra el siguiente ejemplo es igual para todas las cuentas, esta plantilla se divide en 7 pasos los cuales serán explicados uno a uno.

DTN - REINTEGROS DE GASTOS DE INVERSIÓN 1

menu

PAQUETE VIRTUAL BANCO AGRARIO

RECOMENDACIONES DE USO

BBVA

citi

Scotiabank

COOPAFER

CAJAFERRE

INFORMACIÓN DE PAGO

*Código de Portafolio : 2

*Valor de la Contribución : 3

*Descripción del Pago : 4

*Identificación del Obligado : 5

*Nombre del Obligado : 6

*Teléfono de Contacto : 7

*Correo Electrónico del Pagador : 8

Pagar

- Campo 1: Indica el nombre de la cuenta

DTN - REINTEGROS DE GASTOS DE INVERSIÓN 1

- Campo 2: En este campo se debe registrar el código de portafolio usado en el Banco República, el cual es de tres (3) dígitos,

*Código de Portafolio : 2

- Campo 3: Se debe registrar el valor va a transferir. (se puede diligenciar con centavos separándolos con un punto)

*Valor de la Contribución : 3

- Ítem 4: Se debe describir de manera corta el concepto del pago que está realizando.

Descripción del Pago :



4

- campo 5: Se debe diligenciar el NIT si está haciendo la transferencia por cuenta de una persona jurídica o CC si es persona natural.

*Identificación del
Obligado :



5

- Campo 6: Si usted actúa en nombre de una persona jurídica debe colocar el nombre de la entidad para la cual está actuando, pero si usted en nombre propio, como persona natural, debe registrar sus nombre y apellidos

*Nombre del Obligado
:



6

- Campo 7: Se recomienda colocar el número de Celular en caso de requerir mayor información de la transferencia.

*Teléfono de Contacto
:



7

- Campo 8: debe registrar el correo electrónico de la entidad o el personal, según sea el caso

*Correo Electrónico del
Pagador :



8

Ejemplo:

INFORMACIÓN DE PAGO	
*Código de Portafolio :	138
*Valor de la Contribución :	1
*Descripción del Pago :	Prueba
*Identificación del Obligado :	8999990902
*Nombre del Obligado :	Jorge Calderon
*Teléfono de Contacto :	3104052770
*Correo Electrónico del Pagador :	jorge.calderon@minhacienda.gov.co

Pagar

7) Una vez registrados los datos oprimir clic en el botón Pagar, confirme los datos en el formulario como muestra la imagen.

Favor verifique la información:

Código de Portafolio:	138
Valor de la Contribución:	1
Descripción del Pago:	Prueba
Identificación del Obligado:	8999990902
Nombre del Obligado:	Jorge Calderon
Teléfono de Contacto:	3104052770
Correo Electrónico del Pagador:	jorge.calderon@minhacienda.gov.co

* Esta transacción esta sujeta a verificación

Total a Pagar en pesos Colombianos

- 8) Seleccione el banco del cual usted va a transferir los recursos, oprimir clic sobre el nombre del banco y después oprimir clic en “continuar”:

TIPO CLIENTE Persona ▼

 A continuación seleccione su banco

- BANCO AGRARIO
- BANCO AV VILLAS
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Continuar

- 9) A continuación se desplegará la siguiente pantalla, recuerde se debe diligenciar el correo electrónico registrado en “www.comprasypagospse.com”



Fácil, rápido y seguro

PSE - Pagos Seguros en Línea / Persona Natural



Persona natural



Persona jurídica



Soy un usuario registrado



Quiero registrarme ahora

E-mail

E-mail registrado en PSE

Regresar al comercio

Ir al Banco

- 10) En ese punto usted deberá proceder a realizar las acciones que le indique su banco comercial en el cual tiene abierta la correspondiente cuenta a debitar.

11) Una vez finalice la transferencia el portal del Banco Agrario les entregara una factura como la siguiente:

12) Adicionalmente su banco comercial le entregara también un comprobante de pago como el siguiente: